



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2552/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004958, Ent. N° 3654/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura – Dirección Nacional de Cultura- (MEC- DNC), relacionadas con el convenio marco de cooperación a celebrarse con Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: 1) que como antecedente se informa que desde 2002 ANTEL desarrolla el Programa “Red Uruguay-Sociedad de la información” (Red USI) orientado a apoyar la creación y fortalecimiento de infocentros comunitarios, cuyo objetivo es contribuir a la inclusión social a través de la inclusión digital. Con tal fin, desde el año 2007 el MEC con apoyo de ANTEL y de las Intendencias Departamentales ha puesto en funcionamiento más de 125 Centros distribuidos en todo el país;

2) que el Convenio Marco tiene por objeto establecer condiciones de cooperación entre el MEC y ANTEL para la implantación y el fortalecimiento de los Centros Culturales Nacionales y Usinas Culturales Nacionales , estableciendo que a fin de implementar este Convenio Marco, de común acuerdo entre las partes, éste podrá ser complementado por convenios específicos con otros organismos públicos o con organizaciones privadas sin fines de lucro, que eventualmente podrán hacerse cargo de la gestión operativa de uno o más Centros;

3) que ANTEL se compromete a:

3.a) realizar las instalaciones y ampliaciones de los Centros Culturales Nacionales y Usinas Culturales Nacionales que oportunamente se acuerden



TRIBUNAL DE CUENTAS

con el MEC, hasta un máximo de 60 Centros Culturales y 20 Usinas Culturales Nacionales en el plazo de vigencia del Convenio, conforme las obras que se determinen de común acuerdo, al comienzo de cada año, 3.b) aportará los equipos informáticos requeridos, con hasta 11 computadoras reacondicionadas del Proyecto "Antel Integra", con monitor LCD, teclado, mouse micrófono y parlantes, hasta 3 cámaras web, 1 router y 1 switch. Las computadoras tendrán características y prestaciones, según se detalla en el convenio. 3.c) Todas dispondrán del software Integra con sistema operativo "Lubuntu" y los programas y equipamiento navegador, herramientas multimedia, de grabación, de zoom, manejo de imágenes, correo y otras prestaciones que se detallan, así como diseño que permita inclusión de usuarios con discapacidad, en función de las especificaciones técnicas del MEC; 3.d) será responsable de la instalación informática y mantenimiento, no así de la eléctrica de los mismos;

4) que asimismo ANTEL brindará, 4.a) la conectividad a los Centros, servicio de internet exonerado de tarifa, mientras dure el Convenio, según se detalla y suministrará 2 servicios de internet móvil descentralizadas de los Centros (artículo 5); 4.b) capacitación y asesoramiento a los coordinadores y gestores de los Centros y Usinas Culturales, 4.c) el uso gratuito de su plataforma de educación a distancia, el Portal de la Red USI para publicar archivos digitales, sistema de información al usuario, software libre de gestión de bibliotecas PMB y participación en los encuentros organizados por ANTEL (artículo 5);

5) que el MEC: 5.a) será responsable de la gestión de los Centros Culturales Nacionales y las Usinas Culturales Nacionales, salvo los casos que resuelva traspasar dicha función a otro organismo público o privado sin fines de lucro; 5.b) recibirá los materiales y servicios que ANTEL brindará y suministrará todo el mobiliario requerido para los Centros y Usinas, durante la vigencia del Convenio y será responsable de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

instalación eléctrica de los mismos; 5.c) promoverá los contenidos y su difusión en modalidad presencial o virtual;

6) que el convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente documento y hasta el 31 de diciembre de 2025. Se prevé la posibilidad de rescisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones contraídas;

7) que al finalizar el convenio ANTEL donará al Ministerio la totalidad de los equipos y materiales aportados (cláusula 8ª);

8) que se adjunta Resolución del Ministro de Educación y Cultura N° 831/2021 de 5.08.21 por la cual se aprueba el texto del Convenio Marco, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Educación y Cultura, según lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley 19.889 de 9/7/2020, tiene dentro de sus cometidos, el de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articularlas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico;

2) que en el mismo sentido, de acuerdo al Decreto N° 63/998, de 18/03/1998, (Reestructura organizativa del MEC) compete al Ministerio de Educación y Cultura elaborar políticas, planes y programas referidos a la educación, la cultura, la ciencia y tecnología y el desarrollo humano, dentro de su ámbito de competencia; así como fomentar la cultura, la educación y la ciencia y tecnología y promover el desarrollo del potencial científico y tecnológico del país y su aplicación en el desarrollo socio – económico nacional;

3) que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.235, de 25/07/1974, compete a la Administración de Telecomunicaciones del Estado la prestación de servicios de telecomunicaciones, pudiendo para ello a realizar los actos jurídicos y



TRIBUNAL DE CUENTAS

operaciones técnicas y materiales, la adquisición de derechos y obligaciones, así como la realización por sí o mediante la contratación con terceros, de la prestación de servicios y la realización de estudios técnicos y de obras, conducentes al cumplimiento de sus cometidos;

4) que en virtud de lo expresado, ambas entidades poseen competencia y han expresado su voluntad de colaborar y llevar adelante la suscripción del convenio remitido, adecuándose a los cometidos legales asignados;

5) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en la causal de excepción establecida por el numeral 1) del literal D) del art. 33 del TOCAF;

6) que los posibles acuerdos específicos y los gastos derivados de los mismos deberán ser sometidos a la intervención de legalidad de este Tribunal o del Contador Auditor o Delegado según corresponda;

7) que la previsión de donación de los bienes que establece el acuerdo, deberá ajustarse oportunamente a lo dispuesto por el artículo 83 del TOCAF, adecuándose al estado de los mismos;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio Marco remitido;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 6) y 7);
- 3) Comunicar al Contador Auditor ante el MEC y al Delegado ante ANTEL;
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General